

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE LABRITJA

1594 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de las playas del Término Municipal de Sant Joan de Labritja*

Habiendo resultado aprobada definitivamente la modificación de la “*Ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de las playas del Término Municipal de Sant Joan de Labritja*”, tras su publicación en el BOIB número 185 de fecha 13 de diciembre de 2012, y tras haber permanecido expuesta al público durante el plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones sobre la misma; se transcriben íntegramente las modificaciones realizadas:

ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT JOAN DE LABRITJA.

[...]

Artículo 60: Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

Infracciones leves:

- 1) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte del usuario de la playa que no se consideren graves en el punto B de este artículo.
- 2) El uso indebido del agua de las duchas y lava-pies.
- 3) Las simples irregularidades en la observación de las normas contenidas en esta Ordenanza y en la legislación sectorial que no tengan trascendencia directa para el medio natural ni para la salud pública.
- 4) Las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo para el medio natural o la salud pública sean de escasa entidad.
- 5) ***La presencia de animales en la playa, correspondiendo al poseedor del animal la responsabilidad.***

Infracciones graves:

- 1) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte de los titulares de los servicios de temporada de playa, o de cualquier otra actividad autorizada por el órgano competente.
- 2) ***La presencia de animales potencialmente peligrosos en la playa, correspondiendo al poseedor del animal la responsabilidad.***

[...]

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Sant Joan de Labritja, a 21 de enero de 2013.

EL ALCALDE
Antonio Marí Marí

